



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 308-2021-GM/MDC

Carabayllo, 01 de julio de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 157-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 187-2021-GDUR/MDC de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural; y Carta N° 206-2021-SCHU-GDUR/MDC de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas; sobre Reconstrucción de Plano Trazado y Lotización del Comité Vecinal N° 73 AA.HH. Raúl Porras Barrenechea del Distrito de Carabayllo; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2°, numeral 20 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho: *"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú señala que *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica u administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblado son creadas conforme a ley"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, indica sobre Principio de Legalidad: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*;

Que, en el Artículo 29° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados"*;

Que, el numeral 162.4 del Art. 162° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicara en lo que fuere aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil"*;

Que, mediante el Art. 140° del Código Procesal Civil, indica sobre Reconposición de Expedientes que: *"En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenara una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura. De ser el caso ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho"*;

Que, mediante documento de Tramite N° E2111513, de fecha 22 de marzo de 2021, la administrada Soledad Sabina Soto Carhuayal, Secretaria de Actas y Archivos del Comité Vecinal N° 73, AA.HH Raúl Porras Barnechea, quién solicita copia certificada del Plano Trazado – Lotización del Comité Vecinal 73 AA.HH Raúl Porras Barrenechea del distrito de Carabayllo, visado con Resolución de Gerencia N° 077-2007-GEDUR-MDC, mediante expediente N° 337-2007;

Que, a través de la Carta N° 206-2021-SCHU-GDUR-MDC de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, de fecha 20 de abril de 2021, remitida a la administrada Soledad Sabina Soto Carhuayal, Secretaria de Actas y Archivos del Comité Vecinal N° 73 AA.HH Raúl Porras Barrenechea, comunica que no se llegó a ubicar el Plano de Lotización solicitado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, a través del Informe N° 682-2021/SCHU/GDUR/MDC, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural, que a fin de continuar con lo solicitado mediante Tramite N° E2111513, se remite los actuados; recomendando que se actúe en concordancia con lo establecido del artículo 162.4 del Art. 162° del TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, que establece *"si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicara en lo que fuere aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil"*;

Que, mediante Informe Legal N° 157-2021-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente la Disposición de Reconstrucción del Plano Trazado – Lotización del Comité Vecinal N° 73 AA.HH Raúl Porras Barrenechea del distrito de Carabayillo, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Código Procesal Civil, sobre Reconposición de expedientes, independientemente si existe algún pedido de las partes, esta entidad se encuentra obligada a reconstruir el contenido del expediente a fin de mantener su intangibilidad;

Que, estando a lo señalado mediante el Informe Legal N° 157-2021-GAJ/MDC e Informe N° 682-2021/SCHU/GDUR/MDC, y al haberse verificado el extravío del Plano Trazado – Lotización del Comité Vecinal N° 73 AA.HH Raúl Porras Barrenechea del distrito de Carabayillo, resulta necesario se declare el extravío y se autorice la reconstrucción de dicho plano, por cuanto corresponde mantener nuestro legajo e información actualizada más aun si tenemos en cuenta que se debe preservar la intangibilidad de la documentación perteneciente a esta entidad edil;

Que, estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020, que otorga la facultad que la Gerencia Municipal efectúe actos administrativos como la emisión de Resoluciones Gerenciales;

SE RESUELVE:

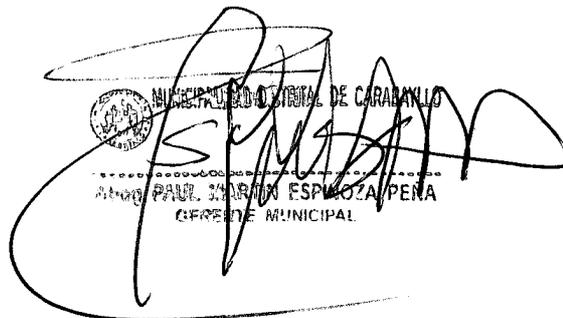
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR extraviado el Plano de Trazado – Lotización del Comité Vecinal N° 73 AA.HH. Raúl Porras Barrenechea del distrito de Carabayillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Reconstrucción del Plano Trazado – Lotización

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural la Reconstrucción del Plano Trazado – Lotización del Comité Vecinal N° 73 AA.HH Raúl Porras Barrenechea del distrito de Carabayillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
PAUL MARTÍN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jent.